



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 1984 -2011
Carátula N° 3680 de 26.05.2011

ORD. N° **3968**

ANT.: Su ingreso de fecha 26.05.2011.

MAT.: PAINÉ: Art. 55° LGUC, informa sobre construcciones industriales para una fábrica de plásticos, ubicado en el enlace a Paine.

SANTIAGO, 05 SEP 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. RENÉ VARGAS VALENCIA.

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el Antecedente, mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para las construcciones industriales destinadas a una la fabrica de envases de plásticos, ubicado en el predio rural denominado Parcela N° 274, Parcelación Hijueta Larga, Rol de Avalúo N°118-005, comuna de Paine, de su propiedad.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a usted lo siguiente:
 - Corresponde a construcciones industriales permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - Actividad permitida en el Área de Interés Silvoagropecuario Mixto ISAM 12 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS, conforme a la aplicación del Art. 55° de la LGUC.
 - Cuenta con Informe Favorable de la Seremi de Agricultura.

En consecuencia esta Secretaría Ministerial informa favorablemente dicho proyecto y autoriza su emplazamiento en el predio antes señalado.
El total de las construcciones tendrá una superficie de 8.354 m2.

- 3.- El proyecto definitivo deberá cumplir con las siguientes exigencias técnicas, además de las señaladas por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura por los oficios Ord. N° 313 de fecha 12.06.2009, Ord. N° 155 de fecha 04.05.2010 y Ord. N° 447 de fecha 25.10.2010.

*Desarrollo Presidencia 9124004-9
06/09/2011*



Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/MAC/gjs

Incluye: Carpeta con antecedentes
Planos timbrados.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. René Vargas Valencia
- Teléfono: 2593327
- Seremi de V. y U.
- Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo de Planificación Regional
- Ley de Transparencia Art.7/g.
- Archivo.

mac11-190, 10.08.11